

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 22:00 horas del día 05 de julio de 2026, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas el **ACUERDO CEPE/TAM/015-2026 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS, POR EL QUE SE ACREDITA A LAS PERSONAS AUXILIARES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA JORNADA ELECTIVA DEL 05 DE JULIO DE 2026**, de acuerdo a la información contenida en el documento que se publica, lo anterior se hace del conocimiento público para efectos de dar la debida publicidad y todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar, surtiendo sus efectos a partir de su publicación en los Estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas. -----

----- JUAN CARLOS ALCOCER VAZQUEZ, Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Tamaulipas. -----

----- DOY FE -----


JUAN CARLOS ALCOCER VAZQUEZ
PRESIDENTE

DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES



ACUERDO CEPE/TAM/015-2026 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS, POR EL QUE SE ACREDITA A LAS PERSONAS AUXILIARES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA JORNADA ELECTIVA DEL 05 DE JULIO DE 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que mediante providencias **SG/019/2026**, el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional emitió la convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas, para el periodo 2026-2027.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 73, numeral 2, inciso e), fracción I de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, corresponde a la Comisión Estatal de Procesos Electorales conducir la elección bajo el método ordinario de votación directa de la militancia.

TERCERO. - Que la jornada electiva se celebrará el 05 de julio de 2026, debiendo instalarse centros de votación en los municipios de la entidad, conforme a lo dispuesto en la Convocatoria.

CUARTO. - Que para garantizar la organización, logística y supervisión de la jornada electoral, resulta necesario acreditar auxiliares de la **COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE TAMAULIPAS** en los municipios donde se instalarán centros de votación.

QUINTO. - Que los auxiliares acreditados, además de sus funciones de apoyo, ejercerán su derecho al voto en el centro de votación que les sea asignado por la **COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE TAMAULIPAS**.

SEXTO.- El 30 de junio de dos mil veintiséis, mediante acuerdo **CEPE-TAM-014-2026**, se acredita a los C. Karla María Mar Loredó y Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde para la recolección de los paquetes electorales de los centros de votación siguientes:

RUTA	MUNICIPIO SEDE	MUNICIPIOS QUE ATIENDE PARA VOTACIÓN	Número de mesa de votación
11	ALTAMIRA	ALTAMIRA	Mesa 1
	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	Mesa 1
			Mesa 2
	TAMPICO	TAMPICO	Mesa 1
			Mesa 2

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público, sujetas a principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II.- Que el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos establece que la elección de los integrantes de los órganos internos constituye un asunto interno de los partidos.

III.- Que los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional disponen en su artículo 11 que la militancia activa tiene derecho a votar y elegir las presidencias de los Comités Directivos Estatales.

IV.- Que el artículo 73 de los Estatutos Generales señala que la elección ordinaria de los Comités Directivos Estatales se realizará mediante votación directa de la militancia, y que la Comisión Permanente Nacional emitirá la convocatoria respectiva.

V.- Que los Estatutos Generales del PAN, en sus artículos 11, 38, 54 y 73, reconocen la igualdad de derechos de los militantes y la obligación de los órganos partidistas de asegurar condiciones de certeza y transparencia en los procesos internos.

VI.- Que la **Convocatoria SG/019/2026**, establece que el proceso será conducido por la Comisión Estatal de Procesos Electorales, e incluye como elementos obligatorios: al menos treinta días de campaña, debates, plazos para fijar la ubicación de centros de votación, registro de representaciones de las candidaturas, jornada electiva, cómputo, declaración de planilla electa y medios de solución de controversias.

VII.- Que, en consecuencia, la acreditación de auxiliares en los municipios constituye una medida necesaria para dar cumplimiento a la Convocatoria, asegurando la correcta instalación de centros de votación, la recepción de actas, el control de materiales y la atención de incidencias durante la jornada electoral.

VIII.- Que para dar cumplimiento a la Convocatoria y garantizar el correcto desarrollo de la jornada electoral, se requiere la designación de auxiliares en los municipios, quienes tendrán funciones específicas como:

- Coordinación de logística y recepción de actas.
- Supervisión de instalación de centros de votación.
- Control de materiales y apoyo a representantes.
- Atención de incidencias y reporte inmediato.
- Enlace con la CEPE estatal.
- Supervisión de escrutinio y cómputo.
- Coordinación de auxiliares municipales.
- Traslado de material electoral previo y después de la jornada electoral

IX.- Que, a efecto de continuar con la correcta cadena de custodia de los paquetes electorales, una vez recibidos por el Auxiliar designado, éstos deberán ser trasladados a la sede de la Comisión Estatal de Procesos Electorales. Dicho traslado será responsabilidad de los auxiliares acreditados y, atendiendo a las condiciones climatológicas, de inseguridad, tráfico, movilidad, infraestructura carretera y demás factores logísticos, se acuerda un plazo máximo de 18 horas para la entrega de los paquetes a la CEPE, plazo que iniciara a partir de la entrega del paquete por el presidente de la mesa de votación respectiva, en dicho periodo de tiempo el auxiliar deberá resguardar el paquete electoral, en cumplimiento de los principios de certeza y legalidad previstos en el artículo 41 constitucional y en la Convocatoria **SG/019/2026**.

ACUERDOS

PRIMERO. Se acreditan como auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Electorales a las siguientes personas, quienes tendrán la función de apoyar en la organización, logística y supervisión de la jornada electiva del 05 de julio de 2026.

RUTA	MUNICIPIO SEDE	MUNICIPIOS QUE ATIENDE PARA VOTACIÓN	AUXILIAR DESIGNADO
1	ALTAMIRA	ALTAMIRA	JESUS GUSTAVO GARCIA RODRIGUEZ Y JORGE ARMANDO ZUÑIGA LOPEZ
	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	
	TAMPICO	TAMPICO	

SEGUNDO. Los auxiliares acreditados deberán portar el Nombramiento oficial expedido por la CEPE y cumplir con las disposiciones de la Convocatoria **SG/019/2026**, los Estatutos Generales y el Reglamento de Órganos Estatales y Municipales.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités Directivos Municipales y publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal.

Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, por unanimidad de votos, el 5 de julio de dos mil veintiséis.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**ATENTAMENTE
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES**



**JUAN CARLOS ALCOCER VÁZQUEZ
Presidente**



**NOYOLO MARCELA LEONEL HERVERT
Comisionada**



**LIDIA YANETTE CEPEDA RODRIGUEZ
Comisionada**